

O R D E N A N Z A N° 500/87.-

Ramallo, 4 de noviembre de 1987

V I S T O:

El incremento Salarial por el Gobierno Nacional para los empleados de la Administración IPública, por Decreto N° 1666/87; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario efectuar la adecuación correspondiente para el Personal de la Administración Central y del Organismo descentralizado;

EL HONORABLE CONCEJO DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incrementase a partir del 1° de octubre de 1987 el salario básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado, en un DOCE por ciento (12%).

ARTICULO 2°: Manténganse vigente y por los mismos importes, el complemento remunerativo aprobado por Ordenanza N° 453/87.

ARTICULO 3°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza, serán objeto de los aportes y contribuyentes previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4°: Apruébese a partir del 1/10/87 la escala salarial para el Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado, que como Anexo I y II acompaña a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1987.